



**San
Martín**

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS


VERSIÓN 01

CÓDIGO: RHM.DIR.006

Este cuadro es el registro de todas las **versiones** del documento arriba identificado por número y título. Las versiones anteriores son por lo tanto reemplazadas por ésta y deberán ser consideradas como documentación obsoleta.

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS					
VER. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
1	03/06/15	Emisión	Gerente de Capital Humano	Director Financiero	Gerente General

El uso de este documento es asignado y autorizado única y exclusivamente por San Martín Contratistas Generales S.A.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	2 de 16

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABILIDADES	4
6. DESARROLLO	4
6.1 CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
7. REGISTROS	16
8. ANEXOS	16

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Versión	01
		Fecha	03/06/15
		Página	3 de 16

1. OBJETIVO

San Martín Contratistas Generales S.A. (en adelante SMCG) es una empresa que, reuniendo a una gran cantidad de proveedores, necesita establecer algunas normas de conducta y códigos de ética mediante la cual pretende fomentar y fortalecer sus compromisos con todas las partes que se encuentran relacionadas estratégicamente en sus actividades.

Asimismo, SMCG establece sanciones que se aplican en caso de incumplimiento de alguna de los puntos de este código por la empresa, los cuales podría limitar la posibilidad de realizar proyectos en conjunto en el futuro.

2. ALCANCE


Las directivas consignadas en el presente documento son de observancia obligatoria para todos nuestros Proveedores y Subcontratistas.

3. REFERENCIAS

RHM.DIR.002 Código de Conducta Laboral y Mantenimiento de la Disciplina Laboral
 SSA.POL.002 Política Libre de Alcohol y Drogas
 SSA-POL.003 Política de Protección al Trabajador
 RHM.POL.002 Políticas de Regalos de Proveedores de Bienes y Servicios
 EQP.POL.001 Política de Activos Fijos
 STC.POL.001 Política de Seguridad Informática
 SIG.POL.001 Política de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social
 SIG.PRO.012 Procedimiento de Mejora Continua
 LOG.PRO.004 Procedimiento para la Homologación, Evaluación y Reevaluación de Proveedores

4. DEFINICIONES

- ✓ Proveedor: Persona natural o jurídica que abastece con un bien o servicio a SMCG. También se incluye a los Subcontratista.
- ✓ Subcontratista: Persona natural o jurídica que contrata con SMCG para llevar a cabo parte de las obras de un proyecto para el que ha sido contratado SMCG por algún Cliente.
- ✓ Segundo grado de afinidad: vínculo de parentesco legal entre el trabajador y una persona, que incluye cuñados y cuñadas. Incluye también a los hermanos/as de los/las cónyuges, convivientes y/o concubinos/as de los trabajadores.
- ✓ Tercer grado de consanguinidad: vínculo de parentesco de sangre entre el trabajador y un familiar, que incluye a hermanos, padres, tíos y sobrinos.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	4 de 16

- ✓ Trabajador/es: toda persona empleada u obrera de SMCG, que se encuentre registrada en planilla, cualquiera fuera el tiempo de permanencia de éste en la empresa, su modalidad de contratación laboral o su nivel de mando.

5. RESPONSABILIDADES

Responsable del Área Usuaría

Asegurar que el proveedor y/o contratista cumpla con el Sistema de Gestión y Control Interno de SMCG.

Asegurar que no inicien los trabajos si es que los proveedores, subcontratistas no han cumplido con los requisitos del Sistema de Gestión y Control Interno de SMCG

Proveedores / Subcontratistas

Cumplir con las Políticas de SMCG.

Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal y de los aspectos ambientales de sus actividades, productos o servicios.

Cumplir con los requerimientos legales aplicables, procedimientos y otros documentos relacionados del Sistema de Gestión y Control Interno de SMCG

6. DESARROLLO

6.1 DECLARACIÓN DEL CÓDIGO DE LA CONDUCTA ÉTICA

El presente código de ética y reglas de conducta es una declaración expresa de la política, los valores y principios que deben cumplir todos nuestros proveedores, y subcontratistas en pro de mantener relaciones comerciales con SMCG.


Este documento tiene como objetivo difundir, inculcar e incrementar el valor de nuestra filosofía ética, cultivando su observancia en beneficio de la empresa y de sus proveedores.

6.2 PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y DEBERES ÉTICOS DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Para lo cual los proveedores deberán respetar las disposiciones que a continuación se detallan:

6.2.1 Salud, Seguridad y Medio Ambiente

La salud y seguridad de nuestros empleados y todo el personal relacionado con nuestro trabajo es nuestra prioridad. Asimismo, tenemos la certeza que cumplir con las normas ambientales nos ayudará a disminuir el impacto de nuestras operaciones en el medio ambiente. En virtud de lo anterior, esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	5 de 16

- Se cercioren que el trabajo se realice en un ambiente seguro y saludable que auxilie a prevenir los accidentes, minimice los riesgos a la salud, que esté en cumplimiento con la leyes vigentes laborales, de salubridad y que minimice los impactos dañinos a la comunidad en general; implementen prácticas de seguridad en el trabajo para todas sus actividades (incluyendo los requerimientos regulatorios y contractuales) y promuevan la seguridad en cada fase de sus procesos de trabajo con el compromiso y conducta colaborativa de todos sus trabajadores;
- El proveedor deberá proporcionar a sus empleados condiciones de trabajo seguras y saludables. El Proveedor llevará a cabo exámenes periódicos de las condiciones de salud y seguridad en sus instalaciones y tomará las acciones correctivas pertinentes cuando sea necesario.
- Conducir sus operaciones en un ambiente de forma responsable, de acuerdo con las leyes ambientales aplicables, nuestra política de sustentabilidad y nuestros estándares medioambientales.

6.2.2 Derechos Humanos y Prácticas Laborales

Nuestros proveedores y subcontratistas deben:

- Proteger y respetar los derechos humanos evitando cualquier tipo de complicidad en el abuso de los mismos.
- Tratar con dignidad, respeto y justicia a todos sus trabajadores; y
- Conducir todas sus operaciones en una forma socialmente responsable, no discriminatoria, y de acuerdo aquellas disposiciones relacionadas con igualdad de oportunidades laborales, trabajo infantil, trabajo forzado u obligatorio, jornada laboral, sueldos y prestaciones, libertad de asociación, confidencialidad de la información y un ambiente libre de cualquier acoso.

6.2.3 Controles Financieros y de Operación

Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

- Cumplan con los controles dispuestos por San Martín para alcanzar los objetivos trazados.
- Mantengan sus registros en los libros contables, financieros y legales de forma precisa, completa, verídica, oportuna, transparente y comprensible, así como un sistema efectivo de controles internos;
- Crear, mantener y proveer de registros al negocio de acuerdo con la ley aplicable y los requerimientos contractuales;
- Conservar los registros preparados para SMCG de forma precisa y completa, incluyendo registros de tiempos de trabajo y gastos;
- No compartir información que no sea pública relacionada con SMCG; y

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	6 de 16

- Cumplir con las leyes relacionadas con información confidencial incluyendo la prohibición para comprar o vender acciones, así como instruir a otros para comprar o vender acciones mientras se cuente con información de un evento considerado material y sea información no pública relacionada con SMCG.

6.2.4 Conflictos de Interés, Regalos, Entretenimiento y Cortesías en el Negocio

Nuestros Proveedores y subcontratistas, sus empleados, y los miembros de su familia no deben recibir beneficios inapropiados con motivo de su relación con SMCG o realizar otras actividades que representen un conflicto con los intereses de SMCG, además deben de cumplir las Políticas de Regalos de Proveedores de Bienes y Servicios RHM.POL.002.

Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

- Limiten a simples cortesías de negocio cualquier tipo de objeto promocional o la invitación a cualquier tipo de actividades de recreación relacionadas con nuestros empleados, lo anterior tendrá que realizarse acorde a las prácticas aceptadas de negocio y nunca con la intención de influir en una decisión de negocios o crear un potencial conflicto de intereses o crear una apariencia de un hecho que pudiera ser impropio dentro de la relación de negocios; y
- Revelen cualquier conflicto de interés con SMCG para que, en su caso, se otorgue una previa autorización antes de cerrar cualquier operación de negocios de ese tipo.

En tal sentido, los trabajadores de San Martín Contratistas Generales S.A., están prohibidos de ser proveedor/es de la propia sociedad. La presente prohibición alcanza a los trabajadores hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.


Existirán casos especiales, los cuales deben ser comunicados, evaluados y aprobados previamente por la Gerencia respectiva (y/o Gerencia General). Estos casos tendrán como único principio que existe una oportunidad de mejora o una ventaja competitiva para SMCG.

Comunicar en caso de duda, a la Gerencia respectiva (y/o Gerencia General), si se piensa que se transgrede esta norma de conducta

El incumplimiento de la presente norma de conducta, podrá dar lugar al término de las relaciones laborales, esto se registrará en función de la gravedad de la falta.

6.2.5 Pagos Impropios

SMCG promueve una actitud de cero tolerancia al soborno y espera que nuestros Proveedores y subcontratistas y sus agentes hagan lo mismo. Entendemos soborno como dar o prometer dar, directa o indirectamente, algo de valor a alguien para influir en las acciones de una tercera parte. Los sobornos podrían incluir dinero, regalos,

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
Fecha			03/06/15	
Página			7 de 16	

gastos de viaje, hospedaje, vacaciones, gastos, préstamos o productos debajo del precio de mercado, favores recíprocos, contribuciones políticas o caritativas, o cualquier consideración o beneficio directo o indirecto.

6.2.6 Anticorrupción

Esperamos que en la ejecución de las operaciones y actividades de nuestros Proveedores y subcontratistas se conduzcan con apego a cualquier legislación que les sea aplicable, y que se comprometan a actuar conforme a las mismas en todo momento, hacia sus contrapartes y hacia terceros.

SMCG mantiene una política de cero tolerancia a la corrupción, por lo cual, en caso que cualquiera de nuestros Proveedores o subcontratistas, cometa una violación a dichas disposiciones será causal de resolución del contrato y conducirá al rompimiento de nuestras relaciones de negocios así como a reportar, en su caso, a las autoridades correspondientes.

6.2.7 Controles de Comercio

Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

- Conozcan y cumplan con los controles para exportación y leyes de competencia económica aplicables para el trabajo realizado por y en conjunto con SMCG.
- Nunca participen en actividades que representen una violación a las leyes aplicables de competencia económica u otro tipo de práctica restrictiva de comercio prohibida o penalizada bajo las leyes locales aplicables.


6.2.8 Prevención de Lavado de Dinero

Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas cumplan con las leyes aplicables que prohíben el lavado de dinero, así como aquellas que requieren que se reporten los flujos de efectivo y otras operaciones inusuales.

6.2.9 Recursos de la Compañía

Los recursos de SMCG incluyen propiedad, activos, propiedad intelectual e información confidencial. Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

- Salvaguarden los recursos de SMCG que sean utilizados en el curso del trabajo que se esté realizando, para que los mismos sean utilizados únicamente para propósitos legítimos del negocio y en protección de los intereses de SMCG;
- Respeten los derechos de propiedad intelectual de SMCG, incluidos sus procedimientos (know how) para realizar sus actividades, así como los de terceras partes en todo momento; y
- Mantengan, manejen y, en caso de que se aplicable, procesen cualquier información confidencial internamente y sobre bases únicamente de utilidad, con el mayor cuidado y de acuerdo con la ley aplicable.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	8 de 16

6.2.10 Competencia Justa

SMCG está convencido que el sistema de libre mercado determina las empresas que tienen éxito o que fallan en base a méritos, calidad, precio y otros factores objetivos. Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas:

- Compitan de forma honesta y justa;
- Cumplan con la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolios; y
- Se abstengan de realizar prácticas anticompetitivas, tales como fijar precios o manipular licitaciones.

6.2.11 Trabajo con el Gobierno

Esperamos que nuestros Proveedores y subcontratistas que colaboran en proyectos en los que se encuentran inmersas entidades de gobierno cumplan con cualquier regla especial que sea aplicable.

6.2.12 Denuncias y reportes


Nuestros Proveedores y subcontratistas y sus empleados deberán reportar inmediatamente cualquier tipo de conducta relacionada con SMCG que contraponga los lineamientos de este documento, ya sea que el asunto esté o no relacionado con dichos Proveedores / subcontratistas, por medio de la siguiente Canal de Integridad:

(1) Canal de Integridad 0 800 1 8143

El sistema de denuncias de SMCG es la forma en la que los empleados, proveedores, subcontratistas y cualquier tercero puede reportar hechos que se relacionen con conductas ilegales o contrarias a las Código de Ética y Conducta para Proveedores y Subcontratistas. Cualquiera de nuestros Proveedores y subcontratistas podría ser requerido para realizar algunas acciones razonables que fueran necesarias para colaborar con SMCG en la investigación de cualquier asunto que involucre a dichos Proveedores o subcontratistas o a SMCG. Las políticas de SMCG prohíben cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que haya reportado alguna conducta contraria al presente Código. Favor de contactar a la línea de denuncias de SMCG en caso de cualquier amenaza o represalia por haber realizado un reporte o denuncia.

6.2.13 De la Responsabilidad Social

Los proveedores y subcontratistas incorporarán dentro de su accionar cotidiano un compromiso práctico con los valores y conductas que hace realidad una relación armoniosa y positiva entre todos los públicos que de manera directa e indirecta se vinculan a sus actividades diarias.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Versión	01
		Fecha	03/06/15
		Página	9 de 16

6.2.14 Seguridad y Auditoría

SMCG se reserva el derecho de verificar que los proveedores y/o subcontratistas den cumplimiento a este Código de Ética a través de uno o la combinación de varios procesos de aseguramiento. Estos procesos de garantía pueden incluir requerimiento para que el proveedor y/o subcontratista reporte datos relevantes o a un auditor para una inspección planeada por SMCG S.A. La presentación de informes y/o inspecciones serán solicitadas y realizadas de tal forma que se evite la divulgación sin restricciones de información confidencial del Proveedor y/o Subcontratista y sin que ello implique la interrupción del trabajo del Proveedor y/o Subcontratista indebidamente.

6.3 DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Los proveedores y subcontratistas tienen los siguientes derechos:

- Tener a su disposición las áreas donde se ejecutarán los SERVICIOS, según corresponda conforme a lo indicado en el contrato.
- Contar con un responsable de la empresa quien administrará, inspeccionará y verificará la correcta ejecución de los SERVICIOS y el cumplimiento del Subcontrato, y será, además, el único representante ante el SUBCONTRATISTA para absolver cualquier consulta referente al Subcontrato.
- Se le brinde el apoyo y cooperación que el SUBCONTRATISTA/PROVEEDOR razonablemente solicite, de estar al alcance de SAN MARTIN.
- Se le pague oportunamente por los SERVICIOS ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Subcontrato.

6.4 PROHIBICIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para que una organización trabaje en forma armoniosa de equipo y de manera eficiente, todos los proveedores deben:

- ✓ Aportar toda su capacidad y esfuerzo en los servicios o productos solicitados;
- ✓ Cumplir con todas las normas y disposiciones que le conciernen; y
- ✓ Observar una conducta correcta en el trabajo y en sus relaciones personales durante el vínculo comercial con SMCG.

El Proveedor o Subcontratista puede ser sujeto a sanciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El Proveedor o Subcontratista es responsable del comportamiento y desempeño de su propio personal, por ello, las sanciones por incumplimiento a las normas de SMCG, son aplicadas directamente a la Empresa Proveedora / Subcontratista.

Salvo en los casos de infracción grave o de violación de las normas o disposiciones establecidas que justifican un rompimiento inmediato del vínculo laboral como

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	10 de 16

contempla este reglamento, es norma de la Empresa dar a todo proveedor/subcontratista la oportunidad de corregir sus faltas y su conducta en el trabajo que realiza.

Cuando un proveedor comete la primera infracción, a menos que ésta sea una infracción de carácter grave, es conveniente considerar la posibilidad de informarle sobre el inconveniente, orientarlo y guiarlo para que pueda brindar una solución lo antes posible.

Las medidas disciplinarias deben basarse sólidamente en hechos comprobados, investigados exhaustivamente, pero sin demora.

La severidad de las acciones a tomar debe guardar directa relación con la gravedad de la infracción.

La acción disciplinaria debe aplicarse lo más pronto posible después de producida la infracción, para no anular o disminuir su efecto.

Para mantener la disciplina es necesario y por ello obligatorio, que todos nuestros proveedores y subcontratistas conozcan las normas contenidas en este reglamento. El proveedor no podrá alegar en su descargo, el desconocimiento de dichas normas.

Las sanciones se aplican en base a la gravedad del incumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

- Infracción menor
- Infracción moderada.
- Infracción grave


El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el Proveedor y/o Subcontratista. Las sanciones aplicadas al proveedor/subcontratista están en función de la infracción cometida, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor y/ o subcontratista; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Asimismo, cada incumplimiento de las normas de SMCG son registradas como "No conforme de (Ver Procedimiento de Control no conforme - SGC-PRO-001), además formará parte de la evaluación del proveedor o subcontratista (Ver Procedimiento para la Selección, Evaluación y Reevaluación de Proveedores- SIG-PRO-009)

6.4.1 Los tipos de infracciones están definidos de la siguiente manera:

Las infracciones menores se incluyen, pero no se limitan a:


- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No participar en reuniones
- ✓ Mantener o abandonar áreas de trabajo con orden y limpieza deficiente.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	11 de 16

- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en un no conforme de calidad con bajo impacto.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del proveedor o subcontratista para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en un no conforme de calidad o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ La resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Falta de colaboración en el mantenimiento del buen estado de limpieza y conservación de los vehículos, equipos de trabajo, y de los servicios higiénicos.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y el mejoramiento continuo de las actividades de protección ambiental que resulten o podrían resultar en un no conforme o un incidente con riesgo/impacto bajo.

6.4.2 Las infracciones moderadas incluyen, pero no se limitan a:


- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del proveedor o subcontratista para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Versión	01
		Fecha	03/06/15
		Página	12 de 16


- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Falta de palabra que implica el insulto, la ofensa verbal hacia personal de SMCG, cliente o contra otros compañeros de labor.
- ✓ La resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y la mejora continua de las actividades de protección ambiental que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o puedan resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto moderado.
- ✓ Reincidencia en una infracción menor cuando se estime conveniente.
- ✓ Maquinarias y equipos sin guardas adecuadas en las partes móviles.
- ✓ No cumplir con las disposiciones normativas sobre jornada de trabajo, descanso y trabajo en sobretiempo. Llenar los registros con información inexacta.
- ✓ No participar en los cursos de entrenamiento o no cumplir con las 15 horas de capacitación trimestral de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ No disponer adecuadamente los residuos generados durante el trabajo en los contenedores de acuerdo al código de colores respectivo.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista disponga en provecho personal o de terceros, de los teléfonos, fotocopiadoras, computadoras, servicio de Internet, scanner, correo electrónico, etc., de propiedad y/o uso de la empresa o para el desempeño de sus actividades dentro de la misma.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o podrían resultar en una queja del cliente o un incidente con riesgo/impacto medio/moderado.

6.4.3 Las infracciones graves incluyen, pero no se limitan a:


La impresión de este documento se considera copia no controlada, excepto aquella identificada y proporcionada por el área de Calidad & Procesos, en archivo digital la última versión se localiza en la red interna de San Martín Contratistas Generales S.A.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
			Fecha	03/06/15
			Página	13 de 16

- ✓ No cumplir con las políticas, normas y documentos del Sistema Integrado de Gestión de SMCG, que resulten o podrían resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Negligencia en el trabajo; disminución intencional o no del ritmo de trabajo o suspensión intempestiva de éste por parte del proveedor o subcontratista para atender asuntos ajenos a los servicios prestados que resulten o podrían resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento o resistencia a cumplir las órdenes dispuestas por los jefes, en relación a los servicios brindados que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista no guarde la debida compostura durante su permanencia en las instalaciones de SMCG o del cliente. Agredir bajo cualquier tipo o acción que pudieran causar perjuicio a las personas, equipos, materiales o a las operaciones en general. Como actos de violencia o grave indisciplina. Es necesario identificar a los agresores de manera fehaciente ya sea a través de registros audiovisuales o informes de las personas afectadas y/o testigos.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista efectúe actividades de carácter mercantil o atender asuntos ajenos a los servicios prestados, dentro de las instalaciones de la empresa y en horario de trabajo.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista practique actividades políticas partidarias en las instalaciones de la empresa o en las de nuestros clientes.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista violente los casilleros individuales del personal de SMCG, la empresa, el Cliente u otro proveedor o subcontratista en los que guarda sus efectos personales o de cualquier otra manera.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista utilice de manera ilícita medios de fuerza física o mediante amenazas sobre otro trabajador para obtener de él un resultado ajeno a su voluntad.
- ✓ Que el proveedor / subcontratista realice actos de agresión física o mediante amenazas contra jefes u otros trabajadores que conforman su entorno laboral.
- ✓ Daño o deterioro que, con la finalidad de perjudicar a SMCG, realizan los proveedores/subcontratistas sobre maquinaria, productos y demás bienes de SMCG, el Cliente u otro proveedor o subcontratista.
- ✓ El incumplimiento del proveedor / subcontratista de las obligaciones de trabajo que supone el término del vínculo laboral, como incumplimientos que afecten valores como la honradez, lealtad y confianza en la relación laboral (presentación de certificados médicos falsos u otras justificaciones falsas de ausencias).
- ✓ La reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con el servicio para el cual fue contratado o con el tiempo y lugar de trabajo que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Reincidencia en presentarse a las instalaciones de SMCG en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o sustancias alucinógenas y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o el trabajo revista excepcional gravedad.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
Fecha			03/06/15	
Página			14 de 16	


- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en una queja del cliente.
- ✓ Presentarse a las instalaciones de SMCG en estado de embriaguez o bajo los efectos de narcóticos o sustancias alucinógenas, siempre y cuando el proveedor o subcontratista no realice una función que ponga en peligro a las operaciones o a los demás trabajadores (por ejemplo, un chofer u operador
- ✓ Reincidencia en una infracción menor cuando se estime conveniente.
- ✓ Reincidencia en una infracción moderada cuando se estime conveniente.
- ✓ Trabajador realizando tareas sin haber recibido el entrenamiento estipulado.
- ✓ Ocasionar de manera negligente derrames de hidrocarburos o sustancias químicas dentro o fuera de la propiedad en donde se está trabajando.
- ✓ Abandonar, ocultar o no informar deliberadamente de un derrame o no realizar las acciones correctivas necesarias para la limpieza y rehabilitación sin importar la cantidad, tipo o reincidencia.
- ✓ Iniciar trabajos, construcciones, ampliaciones o cualquier tipo de obra sin haber coordinado previamente con el área de Seguridad, Salud Ocupacional o Ambiente.
- ✓ No realizar el trabajo o faltar a realizar el trabajo sin comunicar a SMCG y sin causa debidamente justificada, y resulten o podrían resultar en un reclamo fundado o penalidad del cliente.
- ✓ Pintar las paredes, pegar volantes o causar daño o destrucción de los bienes muebles o inmuebles de SMCG o de nuestros clientes, para fines ajenos al trabajo.
- ✓ Usar bienes, materiales, equipos, herramientas, vehículos, etc., de propiedad de SMCG o de nuestros Clientes, para fines ajenos al trabajo.
- ✓ Manejar, operar, conducir equipos, herramientas, vehículos, etc., de propiedad de SMCG, la empresa, de terceros o de nuestros Clientes, sin autorización expresa para ello.
- ✓ Retirar o disponer de herramientas, maquinaria, materiales, mercaderías y otros objetos de propiedad de SMCG, la empresa, de su personal, de terceros o de nuestros clientes, sin la debida autorización.
- ✓ Tratar de apoderarse o de hacer suyos los bienes materiales que pertenecen a SMCG, a otros proveedores o al cliente, llámese dinero en efectivo o de cualquier otra forma, equipos, instrumentos, materiales, herramientas, materia prima, insumos, etc.
- ✓ Emitir opiniones sin autorización expresa, a través de cualquier medio de comunicación público, sobre asuntos de SMCG, o de nuestros clientes o divulgar información confidencial de SMCG o de nuestros clientes.
- ✓ Proporcionar información falsa de forma intencional, como información contable, financiera, comercial a terceros.
- ✓ Por razones del puesto que desempeña o por cualquier otra circunstancia producida intencional, furtiva, u ocasional, el proveedor/subcontratista utiliza información reservada de la empresa, sea para provecho personal o de terceras personas en razón de una indiscreta divulgación.
- ✓ No usar los uniformes, ropa de trabajo o implementos de protección personal, en forma apropiada y correcta en las áreas operativas que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO		RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas		Versión	01
Fecha			03/06/15	
Página			15 de 16	

- ✓ Incumplir los Procedimientos de Operación, Estándares, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) Normas y Reglas específicas vigentes de seguridad operativas que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Realizar trabajo para el que no está debidamente entrenado y autorizado que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ No notificar de inmediato a su Supervisor cuando encuentre u observe cualquier condición insegura de trabajo, método o práctica que genere peligro, así como herramientas o equipos defectuosos.
- ✓ No comunicar a la empresa los problemas de abuso alcohol y drogas, y sean identificados a través del Programa de Detección.
- ✓ Ingresar a áreas restringidas sin la debida autorización.
- ✓ Conducir vehículos sin contar con la “Autorización Interna de Manejo”, otorgada por el área de Seguridad, en el caso de equipo liviano y equipo pesado, semipesado y auxiliar.
- ✓ Operar vehículos o equipos con desperfectos mecánicos o eléctricos que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Utilizar herramientas inadecuadas para la ejecución de su trabajo que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento de las regulaciones respecto a la prevención de contaminación y el mejoramiento continuo de las actividades de protección ambiental que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ No comunicar a su Supervisor a la brevedad posible de un incidente o accidente de trabajo por leve, grave o fatal que sea.
- ✓ No asegurarse (antes de comenzar cualquier labor) de que el área donde labora, no implica riesgo para él, sus compañeros o terceros que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Incumplimiento de la obligación de someterse a los exámenes pertinentes, en los casos de presentarse a laborar con síntomas de estar bajo influencia alcohólica o de drogas narcóticas.
- ✓ Fumar en espacios cerrados.
- ✓ No respetar los avisos y señales de seguridad, u ocasionar su deterioro que resulten o puedan resultar en un reclamo fundado, penalidad del cliente o un incidente con riesgo/impacto alto.
- ✓ Desactivar, retirar, perder o dañar dispositivos o sistemas de seguridad, pongan riesgo al personal y al patrimonio de la empresa.
- ✓ Los incidentes con Tiempo Perdido y los incidentes fatales serán infracciones graves.

SMCG puede clasificar según considere conveniente alguna infracción que no esté incluida en el presente documento.

Cuando SMCG genera infracción(es) al proveedor según la falta cometida(s) no limita a SMCG, a exigir una indemnización y resarcimiento por los daños mayores y ulteriores que pudiera haber causado la(s) infracción(es). SMCG, podrá resolver de pleno derecho la relación contractual con la empresa contratista en caso ésta incurra

	GERENCIA DE CAPITAL HUMANO	RHM.DIR.006	
	Código de ética y reglas de conducta para proveedores y subcontratistas	Versión	01
		Fecha	03/06/15
		Página	16 de 16

en cualquiera de las infracciones (menor, moderada y grave) bastando para ellos una simple comunicación.

Adicionalmente a las sanciones al contrato tipificadas en el presente documento, la Empresa Proveedor / Subcontratista aplicara las medidas disciplinarias que considere pertinentes a su propio personal, sin embargo SMCG, se reserva el derecho de solicitar que el trabajador no sea asignado a labores propias del contrato por un tiempo determinado o de manera indefinida quedando como potestad de la Empresa Proveedor/ Sub Contratista el asignar al trabajador a otras labores que no estén relacionadas con SMCG.

6.4.4 Pasos a Seguir para generar una infracción

Detectado por la Jefatura o personal de SMCG la infracción cometida por el proveedor o subcontratista como acción previa a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá adoptar los siguientes pasos:

6.4.4.1 Obtenga toda la información:

- ✓ Revise el historial del Proveedor o subcontratista
- ✓ Identificar la magnitud de la infracción (leve, moderada o grave)
- ✓ Infórmese sobre las normas y prácticas aplicables (consultar si es necesario)
- ✓ Hable con los interesados o involucrados
- ✓ Obtenga opiniones y reacciones
- ✓ Asegúrese de que tiene la historia completa y los sustentos/pruebas correspondientes.
- ✓ Determine si el caso debe ser decidido por una autoridad superior.
- ✓ No llegue a conclusiones apresuradas.

6.4.4.2 Tome acción:

- ✓ Determine el momento adecuado para informar al proveedor o subcontratista sobre la decisión.

6.4.4.3 Verifique los resultados

- ✓ Oportunamente aprecie los resultados y reacciones de su decisión
- ✓ Determine si precisa acción complementaria posterior.

7. REGISTROS

Registro de infracción.

8. ANEXOS

No aplica.